



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2018 - 00256 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	LEIDY YULIETH CAMACHO PEÑA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/11/2023	28/11/2023
2	005 - 2021 - 00554 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2023	28/11/2023
3	012 - 2017 - 00464 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	VOZ Y DATOS INGENIERIA ARQUITECTURA S.AS. Y OTROS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/11/2023	28/11/2023
4	029 - 2011 - 00421 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIGPF CREAR PAIS LTDA	OSCAR CAÑON CALDAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2023	28/11/2023
5	030 - 1995 - 07487 - 01	Ejecutivo Singular	HEIDI Y KLAUS URBAN	EDILBERTO QUINTERO CORTES	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	24/11/2023	28/11/2023
6	040 - 2019 - 00073 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	LA LLANERITA JJ S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2023	28/11/2023
7	045 - 2022 - 00075 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HIDROMETALES SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2023	28/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-11-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diez de noviembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 004-2018-00256-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. 2

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 59 fijado hoy 14 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A
CONTRA CESIONARIO AECSA LEIDY YULIETH CAMACHO PEÑA

Ref.: Exp. No. 110013103-004-2018-00256-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito interponer recurso de reposición y subsidio de apelación contra el auto de fecha 10 de noviembre de 2023 notificado por estado del 14 de noviembre de 2023 por medio del cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito art 317 del C.G.P, dándole aplicación al numeral segundo, no obstante, el despacho no tuvo en cuenta el tiempo de suspensión durante el 14 de septiembre de 2023 y 20 de septiembre de 2023 donde no transcurrieron términos por temas de fallas tecnológicas que no permitían el acceso a los servicios administrativos de justicia (*acuerdo PCSJA23 -12089*); teniendo en cuenta el término no cabe la aplicación del Numeral dos del art ya mencionado, toda vez que no alcanzaron a transcurrir los dos años desde el último informe o movimiento del proceso (08 de noviembre de 2021) y cabe informar que a la fecha no existe ninguna medida cautelar efectiva que garantice el pago de la obligación aquí ejecutada.

De Usted Señor Juez,

Atentamente.



DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
C.C. N° 41.784.205 de Bogotá
T.P N° 48.241 del C.S.J.
DCANARETE@YAHOO.COM

RE: RAD: 110013103-004-2018-00256-00 // RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 10 DE NOVIEMBRE DE 2023// CESIONARIO AECSA CONTRA LEIDY YULIETH CAMACHO PEÑA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/11/2023 15:51

Para:Dalis Cañarete <dcanarete@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 10123-2023, Entidad o Señor(a): DALIS MARIA CAÑARETE CA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//De: Dalis María Cañarete Camacho <dcanarete@yahoo.com> Enviado: viernes, 17 de noviembre de 2023 16:55 //SV // FL 2

11001310300420180025600 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

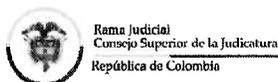
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Dalis María Cañarete Camacho <dcanarete@yahoo.com>

Enviado: viernes, 17 de noviembre de 2023 16:55

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 110013103-004-2018-00256-00 // RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 10 DE NOVIEMBRE DE 2023//
CESIONARIO AECSA CONTRA LEIDY YULIETH CAMACHO PEÑA

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

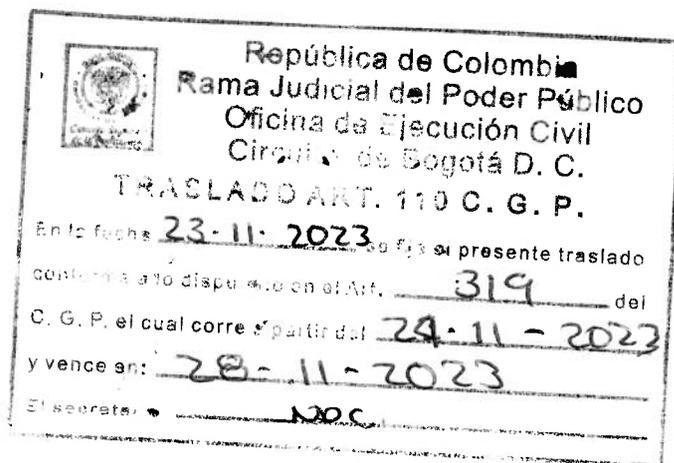
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A CONTRA
CESIONARIO AECSA LEIDY YULIETH CAMACHO PEÑA

Ref.: Exp. No. 110013103-004-2018-00256-00

Apoderada de la parte actora, por medio del presente envío memorial con la solicitud en referencia.

Agradezco su colaboración,

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
CC.41784205 DE BOGOTA
TP 48241 DEL C.S.J.
CEL 3134727251
APODERADA DE LA PARTE ACTORA





SEÑOR
JUEZ 04° CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
REFERENCIA : N° 2021- 554
PROCESO : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS :LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA

JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificó como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar nuevamente la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, en (02) folios, de conformidad con lo ordenado por su despacho en auto datado el 19 de octubre de 2023, notificado por estado del 20 de octubre de 2023.

Del señor juez atentamente,


JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ
C.C.N°79.869.490
T.P.N°62424

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá D.C. 10 Marzo 2023

Deudor: LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA
pagare: 52178200-2

Deudor: **52.178.200**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 14,992,193.00

		Br. Cte.	Limite U	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Capital	Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo de Capital	Saldo de Intereses
						14,992,193.00					0.00	14,992,193.00
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	1.94%	0.00%	14,992,193.00		7	67,813.12		67,813.12	15,060,006.12
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	1.96%	0.00%	14,992,193.00		30	293,456.94		361,270.06	15,353,463.06
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	1.98%	0.00%	14,992,193.00		30	296,481.94		657,752.00	15,649,945.00
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	2.04%	0.00%	14,992,193.00		30	306,117.96		963,869.96	15,956,062.96
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	2.06%	0.00%	14,992,193.00		30	308,666.34		1,272,536.31	16,264,729.31
01-abr-22	30-abr-22	19.71%	29.15%	2.12%	0.00%	14,992,193.00		30	317,326.98		1,589,862.17	16,582,055.17
01-may-22	31-may-22	20.71%	30.30%	2.18%	0.00%	14,992,193.00		30	327,114.70		1,916,976.87	16,908,031.87
01-jun-22	30-jun-22	20.33%	30.00%	2.24%	0.00%	14,992,193.00		30	336,248.02		2,253,224.88	17,245,417.88
01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.92%	2.34%	0.00%	14,992,193.00		30	350,127.51		2,603,352.40	17,595,545.40
01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%	2.43%	0.00%	14,992,193.00		30	363,582.32		2,966,934.72	17,959,127.72
01-sep-22	30-sep-22	23.43%	35.15%	2.54%	0.00%	14,992,193.00		30	381,085.75		3,348,020.47	18,340,213.47
01-oct-22	31-oct-22	36.92%	55.38%	3.74%	0.00%	14,992,193.00		30	560,827.97		3,908,848.44	18,901,041.44
01-nov-22	30-nov-22	38.57%	57.86%	3.88%	0.00%	14,992,193.00		30	581,323.70		4,490,172.14	19,482,365.14
01-dic-22	31-dic-22	41.46%	62.19%	4.11%	0.00%	14,992,193.00		30	616,522.71		5,106,694.85	20,098,887.85
01-ene-23	31-ene-23	43.26%	64.89%	4.26%	0.00%	14,992,193.00		30	638,012.60		5,744,707.45	20,736,900.45
01-feb-23	28-feb-23	45.27%	67.91%	4.41%	0.00%	14,992,193.00		30	661,631.73		6,406,339.18	21,398,532.18
01-mar-23	10-mar-23	46.26%	69.39%	4.49%	0.00%	14,992,193.00		10	224,374.16		6,630,713.34	21,622,906.34

SUBTOTALES: >>>> 14,992,193.00 467 6,630,713.34 - 6,630,713.34 21,622,906.34

CAPITAL 14,992,193.00

INTERESES 6,630,713.34

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 21,622,906.34

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá D.C. 10 Marzo 2023

Deudor: LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA
C.C. No: 52178200

Deudor: 52.178.200

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.
Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 166,328,019.00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiv	Efectiva Anual	Nomina l	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							166,328,019.00				0.00	166,328,019.00
							166,328,019.00				0.00	166,328,019.00
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	1.94%	0.00%	1.94%	166,328,019.00	7	752,339.67		752,339.67	167,080,358.67
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	1.96%	0.00%	1.96%	166,328,019.00	30	3,255,701.90		4,008,041.56	170,336,060.56
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	1.98%	0.00%	1.98%	166,328,019.00	30	3,289,262.25		7,297,303.81	173,625,322.81
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	2.04%	0.00%	2.04%	166,328,019.00	30	3,396,167.21		10,693,471.02	177,021,490.02
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	2.06%	0.00%	2.06%	166,328,019.00	30	3,424,439.75		14,117,910.77	180,445,929.77
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	2.12%	0.00%	2.12%	166,328,019.00	30	3,520,511.10		17,638,421.87	183,966,440.87
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%	2.18%	0.00%	2.18%	166,328,019.00	30	3,629,111.49		21,267,533.36	187,595,552.36
01-jun-22	30-jun-22	20.33%	30.50%	2.24%	0.00%	2.24%	166,328,019.00	30	3,730,439.33		24,997,972.70	191,325,991.70
01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.92%	2.34%	0.00%	2.34%	166,328,019.00	30	3,884,422.77		28,882,395.47	195,210,414.47
01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%	2.43%	0.00%	2.43%	166,328,019.00	30	4,033,694.58		32,916,090.05	199,244,109.05
01-sep-22	30-sep-22	23.43%	35.15%	2.54%	0.00%	2.54%	166,328,019.00	30	4,227,882.99		37,143,973.04	203,471,992.04
01-oct-22	31-oct-22	36.92%	55.38%	3.74%	0.00%	3.74%	166,328,019.00	30	6,221,998.67		43,365,971.71	209,693,990.71
01-nov-22	30-nov-22	38.57%	57.86%	3.88%	0.00%	3.88%	166,328,019.00	30	6,449,384.67		49,815,356.38	216,143,375.38
01-dic-22	31-dic-22	41.46%	62.19%	4.11%	0.00%	4.11%	166,328,019.00	30	6,839,893.30		56,655,249.69	222,983,268.69
01-ene-23	31-ene-23	43.26%	64.89%	4.26%	0.00%	4.26%	166,328,019.00	30	7,078,308.87		63,733,558.56	230,061,577.56
feb-23	28-feb-23	45.27%	67.91%	4.41%	0.00%	4.41%	166,328,019.00	30	7,340,346.72		71,073,905.28	237,401,924.28
mar-23	10-mar-23	46.26%	69.39%	4.49%	0.00%	4.49%	166,328,019.00	10	2,489,276.17		73,563,181.45	239,891,200.45
SUBTOTALES:							>>>>	166,328,019.00	467	73,563,181.45		239,891,200.45
											CAPITAL	166,328,019.00
											INTERESES	73,563,181.45
											TOTAL: CAPITAL+INTERESES	239,891,200.45

www.abogadosconsultoresbya.com

Bogotá D.C- Colombia

Este mensaje es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial; no podrá ser utilizado, reproducido o difundido sin autorización de B&A ABOGADOS CONSORCIO CONSULTOR S.A.S.

RE: RADICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO N° 2021-554

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 28/10/2023 7:52

Para:BYA ABOGADOS <info@abogadosconsultoresbya.com>

ANOTACION

Radicado No. 9306-2023, Entidad o Señor(a): BYA ABOGADOS - Tercer Interesado, Aportó

Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: ByA Abogados

<info@abogadosconsultoresbya.com>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 4:13 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nidia Bonilla <nidia.bonilla@abogadosconsultoresbya.com>

Asunto: RADICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO N° 2021-554

11001310300520210055400 - J4 - 03 ANEXOS -NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

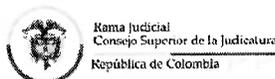
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 16:24

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO N° 2021-554

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: ByA Abogados <info@abogadosconsultoresbya.com>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 4:13 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nidia Bonilla <nidia.bonilla@abogadosconsultoresbya.com>

Asunto: RADICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO N° 2021-554

Señor

Juez 04° Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C , Buenas Tardes, en calidad de apoderado de la parte actora me dirijo a su despacho con el fin de radicar la presente Liquidación de Crédito, para que se continúe con el trámite legal correspondiente, quedo atento a sus comentarios, gracias.

ORIGEN : JUZGADO 05° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA : 2021-554

PROCESO : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO : LUZ ERMINDA HERNANDEZ SANABRIA

--Cordialmente,

Jorge Armando Ávila

B&A Abogados Consorcio Consultor S.A.S.



Teléfonos: 256 9055 - 257 0948

Celular: 313 886 67 83

Dirección: Cll. 84 No. 18-38 Of 609

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 119 C. G. P.	
En fecha:	23-11-2023
con el fin de trasladar el presente traslado	446.
del	del
C. de F. el cual corre a partir del	24-11-2023
y vence en:	28-11-2023
El secretario:	NDC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., nueve de noviembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 012-2017-00464-00

Para resolver lo solicitado por el apoderado actor, vista a (fls. 243 a 249 Cdo. 2), ACREDITADO como se encuentra el **embargo** sobre los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. Nos. 50C-1436419 y 50C-1493935**, se ORDENA su secuestro.

Para tal efecto COMISIONÉSE con amplias facultades **incluso las de designar, señalar honorarios, y relevar secuestre si no comparece**, y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia, al Alcalde Local del lugar de ubicación del bien inmueble y/o Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá D.C., creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá D.C., con amplias facultades y termino hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia comisionada. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, e inclúyase información detallada de contacto de las partes, no solo el nombre, cédula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, sino su teléfono fijo o celular u correo electrónico actualizado. (Art. 11 Ley 2213/2022).**

Adviértase lo dispuesto al numeral 3º del art. 595 del C.G.P., si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda del demandado.

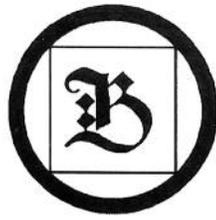
Por secretaría, elabórese los despachos comisorios de forma separada, por cuanto los inmuebles se encuentran en diferentes direcciones.

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 58 fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



**SEÑOR
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : SONIA PATRICIA SIMBAQUEBA PÁEZ Y OTROS
RADICADO No. : 11001310301220170046400

LUZ MYRIAM CAMACHO GALLEGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'531.915 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., con tarjeta profesional de Abogada No. 274.091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la señora SONIA PATRICIA SIMBAQUEBA PÁEZ identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51'961.355 expedida en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido el nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificado en estado del diez (10) del mismo mes y año, que ordenó el secuestro de la propiedad fiduciaria identificada con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1436419, con fundamento en:

I. OPORTUNIDAD Y VIABILIDAD

El auto objeto del recurso de reposición y en subsidio de apelación se notificó por estado del diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto, está vigente el término establecido por el artículo 318, 321, 322 y 438 del Código General del Proceso, para presentar los recursos invocados dentro de este escrito.

II. HECHOS

- 2.2. El diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el juez de conocimiento, mediante auto, decretó medida cautelar de embargo sobre las propiedades fiduciarias identificadas con matrícula inmobiliaria No. **50C- 1436419**, 50C-1501099 y 50C- 1493935.
- 2.3. El veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado Doce (12) Civil del Circuito, ordenó la elaboración del oficio No. 2117 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro, el cual fue radicado el doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017).
- 2.4. El ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro de Bogotá, D.C., radica ante el Juzgado Doce (12) Civil del Circuito, una nota devolutiva en la que indica que no es viable registrar la medida de embargo sobre los inmuebles anteriormente mencionados, dado que en ellos se encuentra inscrito un Fideicomiso Civil.

- 2.5. Mediante Auto del seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juez de conocimiento, niega la solicitud de embargo sobre las propiedades fiduciarias, identificadas con matrícula inmobiliaria No. **50C- 1436419**, 50C-1501099 y 50C- 1493935, solicitud realizada a folio treinta y siete (37) de cuaderno dos (2) de medidas cautelares.
- 2.6. La parte demandante, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación el veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), sobre el inciso final del auto calendado del seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se negó la solicitud de oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos del embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **50C- 1436419**, 50C-1501099 y 50C- 1493935,
- 2.7. El recurso de reposición es resuelto por el Juez de conocimiento, mediante auto del veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018) donde decide no revocar el auto en comento, aduciendo dentro de las consideraciones que los bienes que el deudor posee fiduciariamente son inembargables conforme lo señala el numeral 8 del artículo 1677 del Código Civil y concedió el recurso de apelación ante el superior.
- 2.8. El diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala Civil, decide el recurso presentado por la parte demandante, confirmando el auto calendado del seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018).
- 2.9. De tal manera, la parte demandante presenta una nueva solicitud de embargo, obrante ba folio 154 y 155, sobre las propiedades fiduciarias, identificadas con matrícula inmobiliaria No. **50C- 1436419**, 50C-1501099 y 50C- 1493935.
- 2.10. Es así, como mediante auto del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), el Juez de conocimiento, ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., elaborar los oficios de embargo ordenados en el numeral uno (1) del auto de fecha del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017) respecto a las propiedades fiduciarias 50C-1436419, 50C-1501099 y 50C- 1493935.
- 2.11. La parte demandada dentro del presente proceso presenta recurso de reposición contra el auto del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), que ordenó a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., elaborar los oficios de embargo, respecto a las propiedades fiduciarias **50C- 1436419**, 50C-1501099 y 50C- 1493935.
- 2.12. Mediante auto fechado del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Juez Cuarto (4º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., decide mantener incólume el auto del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).
- 2.13. Mediante oficio No. OCCES21-AM 01721 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) se oficia al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - Zona Centro, para que sea inscrita la medida cautelar de embatgo, sobre los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. **50C- 1436419**, 50C-1501099 y 50C- 1493935.

255

- 2.14. Es así como el cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., gestiona los embargos solicitados por el Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., sobre las propiedades fiduciarias identificadas con matrícula inmobiliaria No. **50C- 1436419**, 50C- 1501099 y 50C- 1493935.

III. SUSTENTO DEL RECURSO

- 3.1. Mediante auto notificado por estado el día diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la señora Juez, resolvió decretar el secuestro de la propiedad fiduciaria identificada con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1436419, situación que no es de recibo por la suscrita, toda vez que no se encuentra ajustada a derecho por cuanto:
- 3.2. Sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1436419, se constituyó un fideicomiso civil, mediante la escritura 11715 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), gravamen que fue constituido con anterioridad al conocimiento de la señora SONIA PATRICIA SIMBAQUEBA PÁEZ del proceso ejecutivo que adelanta el Banco Davivienda S.A. en su contra, ya que la demandada fue notificada hasta el catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) del mandamiento de pago librado en su contra, por tanto, la constitución de este gravamen no se realizó con el fin de defraudar a terceros.
- 3.3. Ya que al amparo de lo dispuesto en el artículo 793, numeral 1, del Código Civil, "el dominio puede ser limitado de varios modos", entre ellos, "por haber de pasar a otra persona en virtud de una condición", debiéndose añadir que una de las formas de limitar el derecho real de dominio por el sendero aludido es la llamada propiedad fiduciaria, es decir, "la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona por el hecho de verificarse una condición" (artículo 794, íd.).
- 3.4. Por otra parte, téngase en cuenta que la fiducia Civil hace parte del título VIII del código Civil denominado "DE LAS LIMITACIONES DEL DOMINIO Y PRIMERAMENTE DE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA", siendo la Fiducia Civil una figura mediante la cual, la propiedad fiduciaria sale de la esfera del dominio del constituyente y entra a formar parte de un patrimonio autónomo, cuya finalidad está encaminada al cumplimiento de una condición, por lo que no puede disponerse libremente de ellos, es decir, que aun siendo el constituyente y el fideicomisario la misma persona, se da una limitación al dominio de la propiedad, ya que este automáticamente se convierte en un simple administrador de la propiedad fiduciaria (artículo 807 C.C.).
- 3.5. Por otra parte, según lo afirmó EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SALA CIVIL, en las consideraciones de la sentencia emitida el diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018):

"La circunstancia fáctica de que en una misma persona concurre la calidad de constituyente y fiduciario, no conlleva a que la fiducia pierda su naturaleza, pues a la luz de los preceptos enunciados, es claro que, dicho gravamen está sujeto a la restitución bajo las mismas condiciones que le dieron vida"

- 3.6. De ahí que, al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 1677 del código Civil Colombiano, no es embargable la propiedad de los objetos que el deudor posee fiduciariamente, sin hacer reparo alguno o disposición especial sobre la naturaleza de los bienes.
- 3.7. Por tanto, el embargo decretado mediante auto proferido el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., así como el secuestro decretado mediante el auto objeto de este recurso, constituye una clara vulneración a los principios de administración de justicia, como son el imperio de la ley y la prevalencia del derecho sustancial, que constituye en sí, el fin principal de la administración de justicia (T-006/92).
- 3.8. Lo anterior en razón a que no se ajusta a derecho que se salten todas las normas sustanciales contenidas en los artículos 793 a 822 y 1677, numeral 8 del Código Civil, que regula la figura del fideicomiso civil, haciendo hincapié en el artículo 1677, numeral 8 donde de manera taxativa el legislador afirmó que es inembargable "La propiedad de los objetos que el deudor posee fiduciariamente."
- 3.9. Sin embargo, aún dada la incuestionable vigencia del artículo 1677, numeral 8 del Código Civil, ante la petición de no decretar el embargo de las propiedades fiduciarias solicitada por los demandados, se decretaron los embargos, cuando le correspondía al Juez de Conocimiento, simplemente confrontar si los predios se hallaban jurídicamente sometidos al gravamen fiduciario, acorde con el artículo 796 del Código Civil, sin serle dable ocuparse de aspectos ajenos a ello, como lo es calificar los efectos de la fiducia o la naturaleza de su constitución.
- 3.10. Por tanto, no puede el Juzgador omitir las leyes sustanciales y poner por encima de la ley una resolución emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que si bien es cierto, le fue otorgada una función orientadora a través del decreto 2723 de dos mil catorce (2014), también lo es, que no le otorgó la potestad de derogar artículos del Código Civil o de decretar un embargo, ya que la orden de embargo y secuestro es potestad única del Juzgador.
- 3.11. Por tanto, siendo el embargo y secuestro las acciones que perfeccionan la medida cautelar, que tiene por objeto la garantía de una ejecución derivada de la sentencia de remate, es improcedente decretarlas frente a propiedades fiduciarias como se ha expuesto a lo largo de este escrito.

IV. PETICIÓN

- 4.1. Reponer el auto proferido el nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el diez (10) del mismo mes y año por el JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., para que en su lugar decreta invariable el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1436419, por ser esta una propiedad fiduciaria.
- 4.2. En caso de no reponer la providencia del diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificada por estado el diez (20) del mismo mes y año, le solicito al señor Juez conceda el recurso de apelación para que el superior decreta invariable el secuestro del bien inmueble

identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1436419, por ser esta una propiedad fiduciaria.

De la señora Juez,

Luz Myriam Camacho Gallego
LUZ MYRIAM CAMACHO GALLEGO
C.C. No. 52*531.915 de Bogotá D.C.
Abogada
TP. No. 274.091 del C.S. de la J.

SPSP/23.11.15 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN/LMCG

237

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN / 11001310301220170046400

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/11/2023 14:42

Para: lcamacho@bastidasabogados.com <lcamacho@bastidasabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 10117-2023, Entidad o Señor(a): LUZ MYRIAM CAMACHO GALL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN //De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 16:14// SV // FL 4

11001310301220170046400 JDO 4

De igual manera, recordamos el [correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 16:14

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN / 11001310301220170046400

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Luz Myriam Camacho Gallego <lcamacho@bastidasabogados.com>

Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 4:10 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: contabilidad@vozydatos.com.co <contabilidad@vozydatos.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN / 11001310301220170046400

SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

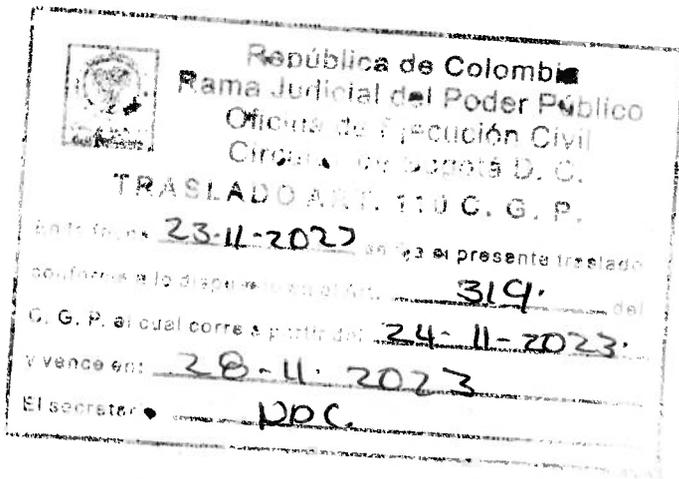
REFERENCIA : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : SONIA PATRICIA SIMBAQUEBA PÁEZ Y OTROS
RADICADO No. : 11001310301220170046400

LUZ MYRIAM CAMACHO GALLEGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'531.915 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., con tarjeta profesional de Abogada No. 274.091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la señora SONIA PATRICIA SIMBAQUEBA PÁEZ identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51'961.355 expedida en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito radico ante su despacho memorial para trámite.

Cordialmente,



Luz Myriam Camacho Gallego
Abogada
lcamacho@bastidasabogados.com
3204034838



Señor

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO

E. S. D.

**REF: RADICADO 2011-0421
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: CIGPF CREAR PAIS – OMAR JIMENEZ ROA
CONTRA: HUGO EDGAR CAÑON VILLATE, OSCAR CAÑON
CALDAS Y MARIA LUISA ESQUIVEL PEREA.**

ADRIANA ALEJANDRA SANTOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.177.842 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 145.503 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada del hoy cesionario **OMAR JIMENEZ ROA**, por medio del presente escrito respetuosamente presento a su despacho liquidación actualizada del crédito objeto del presente proceso así:

LIQUIDACION DEL CREDITO

UVR VENCIDAS AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA	332.442.2900
TOTAL UVR	332.442.2900
TASA DE INTERES MORATORIO	26.53% Efectiva
FECHA DE LIQUIDACION	20 de noviembre de 2023
FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA	23 de febrero de 2011
DIAS DE MORA	7353 Días
VALOR DE LA UVR AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023	356,2252

1. SALDO INSOLUTO DE CAPITAL

TOTAL UVR	X	VALOR UVR=	CAPITAL ADEUDADO
332.442,2900	X	356,2252 =	\$118.424.321,24

2. INTERESES DE MORA SOBRE EL SALDO ANTERIOR

CAPITAL EN PESOS X TASA DE MORA X DIAS EN MORA =INTERESES EN MORA

\$118.424.321,24	X	26,53%	X	7353	=	\$632.921.510.27
-------------------------	----------	---------------	----------	-------------	----------	-------------------------

365

TOTAL ADEUDADO \$118.424.321,24 + \$632.921.510,27 = \$751.345.831,51

Del señor Juez,

Cordialmente

ADRIANA ALEJANDRA SANTOS
ABOGADA
CR. 70 C No. 80-48 Local 53
Teléfonos 8053101 Fax 8053108 Celular 310-7695717

De usted,



ADRIANA ALEJANDRA SANTOS
C.C. No. 52.177.842 de Bogotá
T.P. No. 145.503 C.S.J.



Radicación: 2023116749-000-000



Fecha: 2023-10-30 14:43 Sec.día593

Anexos: No

Trámite::1413-CERTIFICACION TASA DE INTERES BANCARIO CORRIENTE -TIBC

Tipo doc::31-31 REMISION DE INFORMACION

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Destinatario::DEP_40010-40010-GRUPO DE NOTIFICACIONES Y REGISTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1801 DE 2023 (30 de octubre de 2023)

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 11.2.1.4.15 y 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 884 del Código de Comercio establece que cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente, el cual se probará con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Que el artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 señala que, a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Superintendencia Bancaria, a la Superintendencia Bancaria de Colombia o a la Superintendencia de Valores se entenderán efectuadas a la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1801 DE 2023

HOJA No. 2

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo ordinario.

TERCERO: Que según lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 455 de 2023, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia certificar el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito popular productivo rural, crédito popular productivo urbano, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito productivo de mayor monto, crédito de consumo y ordinario, y crédito de consumo de bajo monto, conforme a las definiciones consagradas en el artículo 11.2.5.1.2 ibidem.

CUARTO: Que para el desarrollo de la citada función, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 455 de 2023, dispone que la Superintendencia Financiera contará con la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos de crédito y podrá emplear fuentes alternativas de información relevantes del mercado de crédito pudiendo ser exceptuadas aquellas operaciones que, por sus condiciones particulares o por mandato legal, no resulten representativas del conjunto de créditos correspondientes a cada modalidad.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 455 de 2023, la metodología para el cálculo del interés bancario corriente que mediante la presente resolución se certifica, fue publicada previamente en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar en un 25.52% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 019 de 2012, publíquese la presente certificación en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO



197

RESOLUCIÓN NÚMERO 1801 DE 2023

HOJA No. 2

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo

50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Elaboró:

RUBY ESPERANZA PARRA GARCIA

Revisó y aprobó:

-ERNESTO MURILLO LEON

RE: PROCESO 1100131030 029-2011-00421-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/11/2023 15:13

Para: Adriana Alejandra Santos <coordinacioninmobiliaria@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 10120-2023, Entidad o Señor(a): ADRIANA PATRICIA - Tercer Interesado, Aportó

Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Adriana Alejandra Santos

<coordinacioninmobiliaria@hotmail.com>

Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 12:03

Asunto: PROCESO 1100131030 029-2011-00421-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO . - NDC

11001310302920110042100 JUZGADO 4 FL. 4

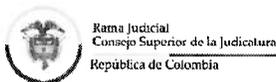
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Adriana Alejandra Santos <coordinacioninmobiliaria@hotmail.com>

Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 12:03

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 1100131030 029-2011-00421-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref:

Medio de Control: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 1100131030 029-2011-00421-00

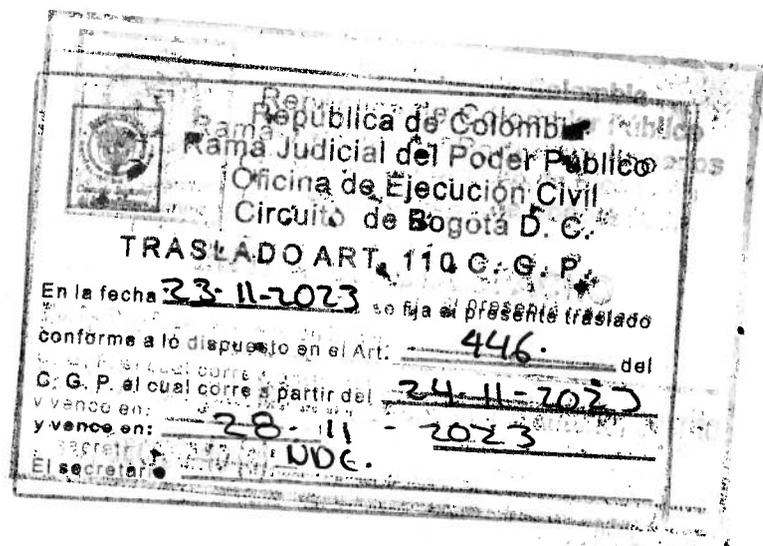
Demandante: CIGPF CREAR PAIS – OMAR JIMENEZ ROA

Demandado: HUGO EDGAR CAÑÓN VILLATE, OSCAR CAÑÓN CALDAS Y MARIA LUISA ESQUIVEL PEREA.

ADRIANA ALEJANDRA SANTOS, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.177.842 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 145.503 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte activa, de manera respetuosa presento ante su despacho **LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO**, de acuerdo con los documentos adjuntos.

Cordialmente,

ADRIANA ALEJANDRA SANTOS
C.C. No. 52.177.842 de Bogotá
T.P. No. 145.503 C.S. J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre veintidós de dos mil veintitrés

Rad.No.110014003- **030-1995-07487-00**

CUADERNO 2

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN (fl. 541) interpuesto en contra del auto calendarado del 31 de julio 2023 visto a folio 539 del presente cuaderno, y que se despachará DESFAVORABLEMENTE al inconforme.

Alega el apoderado de la actora que, quien adelantó el proceso de pertenencia fue la misma persona que atendió la diligencia de secuestro, donde se le dejaron los inmuebles como depositario a título gratuito, por lo que no podía adelantar la pertenencia pues sabía que los bienes se encontraban fuera del comercio, además el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa- Cund, con el FMI debió advertir que estaba inscrito el embargo y comunicar a éste juzgado, sin embargo lo omitió, por lo que considera que el señor Marín Ospina presuntamente se encuentra incurso en fraude procesal.

Dentro del término de traslado la parte demandada, guardó silencio.

Para resolver, lo primero que debe advertir el despacho es que, los argumentos de inconformidad han debido plantearse dentro del trámite del proceso de Pertenencia y ante la autoridad judicial correspondiente.

En segundo lugar, el despacho no solo cumple con la orden emitida en una sentencia, sino que, además, tiene en cuenta lo previsto por el art. 597 del C.G.P. toda vez que los embargos sobre los inmuebles sujetos a registro, ya no pertenecen al demandado EDILBERTO QUINTERO CORTÉS, sino al señor FACUNDO MARIN OSPINA, quien no es deudor dentro del presente proceso.

Finalmente, el presente asunto no ejecuta garantía hipotecaria o prendaria, como lo señala el artículo en cita, sino su fundamento es un título valor pagaré que impulso en su momento el proceso Ejecutivo Singular.

Ahora, las presuntas irregularidades al interior del proceso de Pertenencia, así como la presunta comisión del delito de fraude procesal, no son asuntos a ventilar dentro de éste trámite, sino, ante la justicia penal.

Por lo anterior, sin más consideraciones se mantendrá la decisión que se refuta, y se resolverá sobre el recurso subsidiario de apelación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE

1. **MANTENER** la providencia refutada calendada del 31 de julio de 2023 vista a folio 539 del presente cuaderno.
2. **CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil "reparto"**, el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 31 de julio de 2023 vista a fl. 539 y en el efecto **DEVOLUTIVO**.
3. Por secretaría proceda a digitalizar el cuaderno uno y dos, incluyendo la presente providencia, y remítase al superior en oportunidad, previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **50** fijado hoy **_25 SEPTIEMBRE DE 2023_** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **30-1995-07487**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUESTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 30-1995-7487

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **siete (7) cuadernos con 30, 137, 10, 7, 75, 8 y 547 folios** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **HEYDI URBAN Y KLAUS URBAN E.** Contra **EDILBERTO QUINTERO CORTES**, proveniente del Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en contra de la providencia adiada treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ciudad de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 119 C. G. P.

En la fecha 23.11.2023 se ha el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del

C. G. P. el cual corre a partir del 24.11.2023

y vence en 28.11.2023

El secretario: NDC.

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señores

JZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C
JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 11001310304020190007300

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

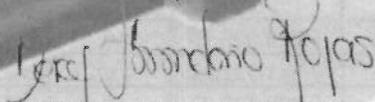
DEMANDADO: LA LLANERITA JJ S.A.S., ERIKA BIBIANA BARRAGAN CARDENAS

ASUNTO: DA RESPUESTA A AUTO ANTERIOR

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D. C, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por medio del presente escrito y en atención a la providencia de fecha 09 de noviembre de 2023 me permito aportar nuevamente al despacho liquidación de crédito completa, lo anterior para los fines respectivos.

Agradezco su atención y gestión

Atentamente,



DEICY LONDOÑO ROJAS

C.C. No. 52.539.381 de Bogotá

T.P No. 149.847 del C. S de la J.

LA LLANERITA

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL BASE LIQU	EFFECTIVO MENSUAL	INTERES DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	VALOR ABONO	SALDO ADEUDADO
									136.116.074,00
24/01/2019	31/01/2019	8	28,74%	136.116.074	2,1275%	0,0692%	753.538,59	0	136.869.612,59
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	136.116.074	2,1800%	0,0710%	2.705.987,55	0	139.575.600,14
1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	136.116.074	2,1500%	0,0699%	2.949.499,21	0	142.525.099,34
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	136.116.074	2,1400%	0,0697%	2.846.187,11	0	145.371.286,45
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01%	136.116.074	2,1454%	0,0698%	2.945.279,61	0	148.316.566,06
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	136.116.074	2,1414%	0,0697%	2.846.187,11	0	151.162.753,17
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	136.116.074	2,1394%	0,0696%	2.936.840,41	0	154.099.593,58
1/08/2019	6/08/2019	6	28,98%	136.116.074	2,1434%	0,0697%	569.237,42	0	154.668.831,00

18.552.757,00

INTERSES DE MORA	18.552.757,00
Abono 6 de agosto 2019 MORA	\$ 4.762.444
SALDO MORA	13.790.313,00

Capital	\$ 136.116.074
Saldo mora	\$ 13.790.313
Intereses remuneratorios	\$ 6.199.418
TOTAL	\$ 156.105.805

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL BASE LIQU	EFFECTIVO MENSUAL	INTERES DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	VALOR ABONO	SALDO ADEUDADO
									136.116.074,00
7/08/2019	30/09/2019	55	28,98%	136.116.074	2,2091%	0,0697%	5.218.009,70	0	159.886.840,70
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	136.116.074	2,1216%	0,0690%	2.911.522,82	0	162.798.363,52
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	136.116.074	2,1150%	0,0688%	2.809.435,77	0	165.607.799,29
1/12/2019	31/12/2019	31	28,36%	136.116.074	2,1024%	0,0684%	2.886.205,23	0	168.494.004,52
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	136.116.074	2,0891%	0,0680%	2.869.326,84	0	171.363.331,36
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	136.116.074	2,1176%	0,0689%	2.719.735,27	0	174.083.066,64
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	136.116.074	2,1070%	0,0686%	2.894.644,43	0	176.977.711,07
1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	136.116.074	2,0811%	0,0677%	2.764.517,46	0	179.742.228,53
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	136.116.074	2,0312%	0,0661%	2.789.154,47	0	182.531.383,00
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	136.116.074	2,0238%	0,0659%	2.691.014,78	0	185.222.397,78
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	136.116.074	2,0238%	0,0659%	2.780.715,28	0	188.003.113,06
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	136.116.074	2,0412%	0,0665%	2.806.032,87	0	190.809.145,93
1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	136.116.074	2,0472%	0,0666%	2.719.599,16	0	193.528.745,08
1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	136.116.074	2,0211%	0,0658%	2.776.495,68	0	196.305.240,76
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	136.116.074	1,9957%	0,0650%	2.654.263,44	0	198.959.504,21
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	136.116.074	1,9574%	0,0638%	2.692.103,71	0	201.651.607,92
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	136.116.074	1,9432%	0,0633%	2.671.005,72	0	204.322.613,64
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	136.116.074	1,9655%	0,0640%	2.439.200,05	0	206.761.813,68
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	136.116.074	1,9527%	0,0636%	2.683.664,51	0	209.445.478,20
1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	136.116.074	1,9426%	0,0633%	2.584.844,25	0	212.030.322,44
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	136.116.074	1,9331%	0,0630%	2.658.346,93	0	214.688.669,37
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	136.116.074	1,9325%	0,0629%	2.568.510,32	0	217.257.179,68
1/07/2021	22/07/2021	22	25,77%	136.116.074	1,9291%	0,0628%	1.880.579,68	0	219.137.759,36

64.468.928,36

Capital	\$ 136.116.074
Intereses de mora	\$ 78.259.241
Intereses remuneratorios	\$ 6.199.418
Total antes de abono	\$ 220.574.733

211

RE: DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 11001310304020190007300 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: LA LLANERITA JJ S.A.S., ERIKA BIBIANA BARRAGAN CARDENAS

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/11/2023 21:05

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10134-2023, Entidad o Señor(a): DEICY LONDOÑO ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO COMPLETA** //De: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com> Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 16:04 //SV // FL 2

11001310304020190007300 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 16:04

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

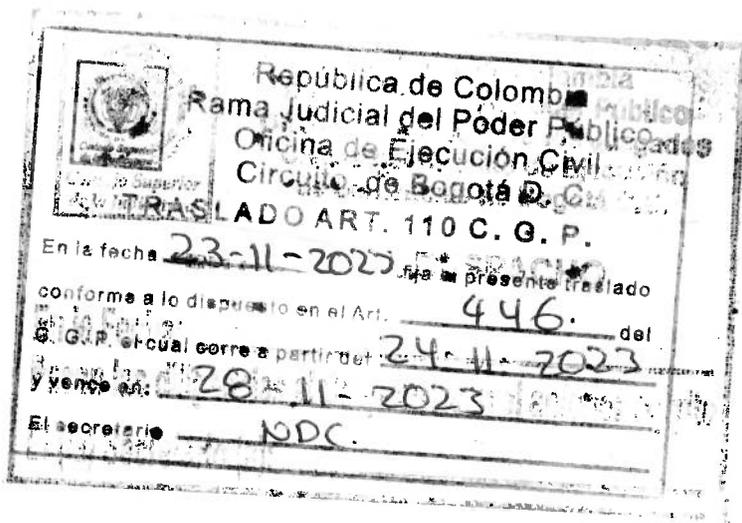
Asunto: DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO RADICADO:
11001310304020190007300 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: LA LLANERITA JJ S.A.S.,
ERIKA BIBIANA BARRAGAN CARDENAS

Buen día,

Por medio del presente me permito dar respuesta a requerimiento dentro del presente proceso.

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia



DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

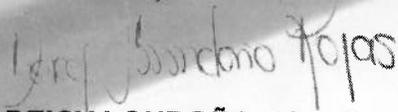
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HIDROMETALES SAS Y LUIS EDUARDO RIVERA RAMIREZ.
Radicación: 2022 – 0075

ASUNTO: DA REPSUESTA A REQUERIMIENTO - APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

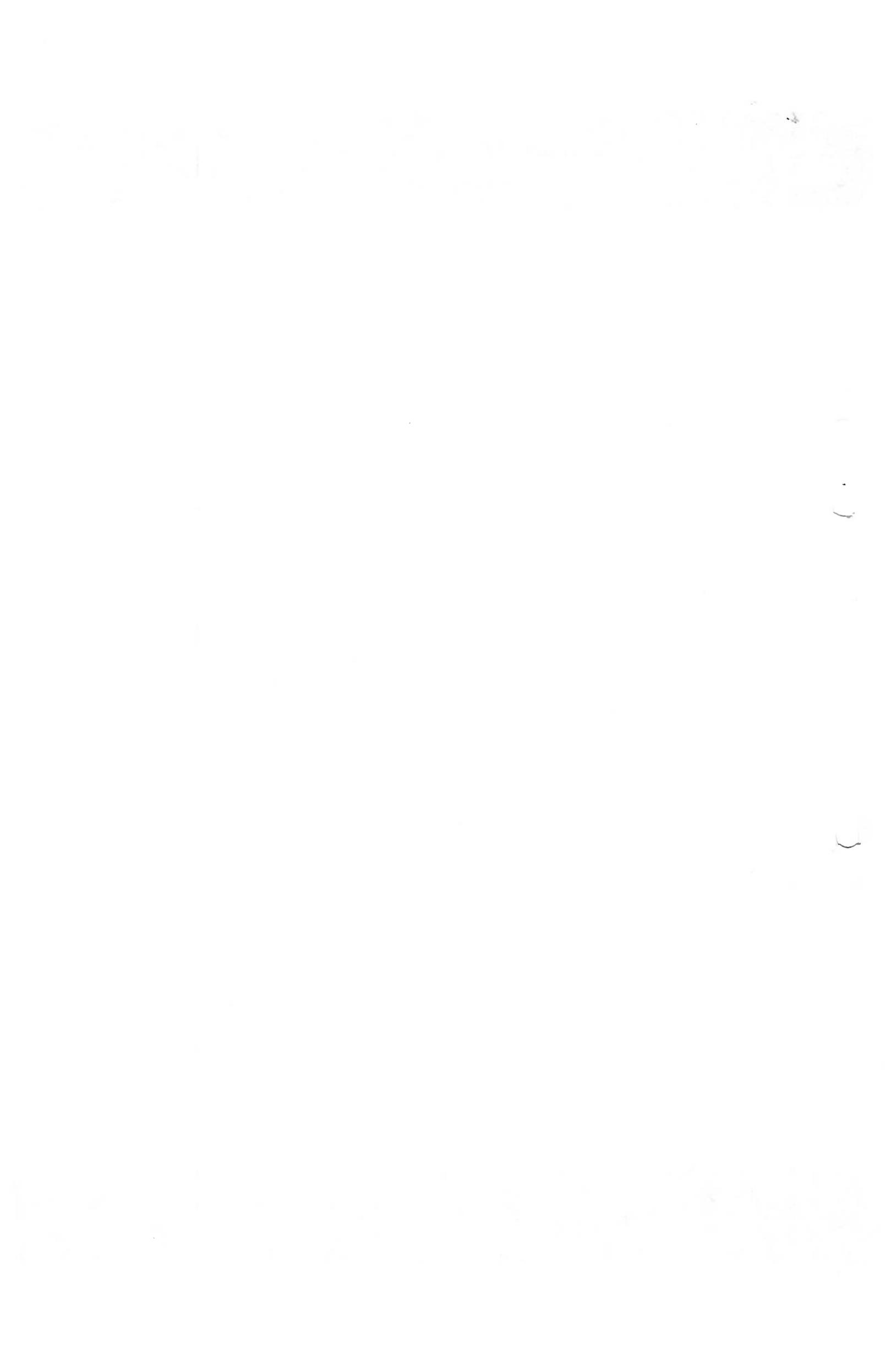
DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D. C, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por medio del presente y en atención a la providencia de fecha 09 de noviembre de 2023 me permito aportar liquidación de crédito con los abonos realizados por el FNG de la siguiente manera:

Capital Cuotas	\$ 137.553.173,75
Intereses Moratorios Capital	\$ 63.493.371,25
Total	\$ 201.046.545,00

Señor Juez,



DEICY LONDOÑO ROJAS
C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.



GERENCIA DE COBRO JURIDICO

No Crédito	
Nombre del Demandado	HIDROMETALES SAS

Fecha Aporte Liquidación Crédito	20-nov-22
Fecha Inicio de Mora	21-feb-22
Capital	\$ 188.332.357

INTERES DE MORA - CAPITAL

Fecha Int. Mora	Dias causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora			INTERESES DE MORA	
			Anual	Mens	Diaria		
21/02/2022	28/02/2022	8	\$ 188.332.357,00	27,45%	2,0418%	0,0665%	\$ 1.001.928
01/03/2022	31/03/2022	31	\$ 188.332.357,00	27,71%	2,0592%	0,0670%	\$ 3.911.663
01/04/2022	30/04/2022	31	\$ 188.332.357,00	28,58%	2,1169%	0,0689%	\$ 1.427.374
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA						\$ 6.340.962,13	

Capital	\$ 188.332.357,00
Intereses Moratorios Capital	\$ 6.340.962,13
Intereses Comentas	\$ 30.084.963,00
Abono 11 De Abril De 2022	\$ 652.380,00
Total	\$ 224.408.962,13

Fecha Int. Mora	Dias causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora			INTERESES DE MORA	
			Anual	Mens	Diaria		
12/04/2022	30/04/2022	18	\$ 188.332.357,00	29,58%	2,1169%	0,0689%	\$ 2.465.459
01/05/2022	31/05/2022	31	\$ 188.332.357,00	29,97%	2,1822%	0,0710%	\$ 1.145.195
01/06/2022	30/06/2022	30	\$ 188.332.357,00	30,60%	2,2497%	0,0732%	\$ 1.126.778
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA						\$ 10.746.432,62	

Capital	\$ 188.332.357,00
Intereses Moratorios Capital	\$ 10.746.432,62
Saldo Mora Despues De Abono 11 De Abril De 2022	\$ 6.688.582,13
Intereses Comentas	\$ 30.084.963,00
Abono 30 De Junio De 2022 (FNG) Fondo Nacional De Garantias	\$ 67.294.161,00
Total	\$ 137.553.173,75

Fecha Int. Mora	Dias causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora			INTERESES DE MORA	
			Anual	Mens	Diaria		
01/07/2022	27/07/2022	27	\$ 137.553.173,75	31,92%	2,3354%	0,0758%	\$ 2.818.877,19
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA						\$ 2.818.877,19	

Capital	\$ 137.553.173,75
Intereses Moratorios Capital	\$ 2.818.877,19
Abono 27 De Julio De 2022	\$ 1.000.000,00
Total	\$ 139.372.050,94

Fecha Int. Mora	Dias causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora			INTERESES DE MORA	
			Anual	Mens	Diaria		
28/07/2022	31/07/2022	4	\$ 137.553.173,75	31,92%	2,3354%	0,0759%	\$ 417.611
01/08/2022	31/08/2022	31	\$ 137.553.173,75	33,33%	2,4255%	0,0788%	\$ 3.580.149
01/09/2022	30/09/2022	30	\$ 137.553.173,75	35,25%	2,5482%	0,0828%	\$ 3.416.821
01/10/2022	31/10/2022	31	\$ 137.553.173,75	36,92%	2,6531%	0,0861%	\$ 3.671.432
01/11/2022	30/11/2022	30	\$ 137.553.173,75	38,87%	2,7618%	0,0899%	\$ 3.749.187
01/12/2022	31/12/2022	31	\$ 137.553.173,75	41,48%	2,8500%	0,0945%	\$ 4.110.215
01/01/2023	31/01/2023	31	\$ 137.553.173,75	43,26%	3,0411%	0,0999%	\$ 4.259.884
01/02/2023	28/02/2023	28	\$ 137.553.173,75	45,27%	3,1608%	0,1038%	\$ 3.987.178
01/03/2023	31/03/2023	31	\$ 137.553.173,75	46,26%	3,2192%	0,1057%	\$ 4.405.979
01/04/2023	30/04/2023	30	\$ 137.553.173,75	47,08%	3,2679%	0,1072%	\$ 4.425.526
01/05/2023	31/05/2023	31	\$ 137.553.173,75	46,41%	3,1691%	0,1041%	\$ 4.436.869
01/06/2023	30/06/2023	30	\$ 137.553.173,75	44,84%	3,1234%	0,1026%	\$ 4.232.820
01/07/2023	31/07/2023	31	\$ 137.553.173,75	44,94%	3,0877%	0,1014%	\$ 4.324.627
01/08/2023	31/08/2023	31	\$ 137.553.173,75	43,13%	3,0333%	0,0967%	\$ 4.249.482
01/09/2023	30/09/2023	30	\$ 137.553.173,75	42,05%	2,9683%	0,0926%	\$ 4.025.495
01/10/2023	31/10/2023	31	\$ 137.553.173,75	37,80%	2,7080%	0,0891%	\$ 3.799.546
01/11/2023	29/11/2023	29	\$ 137.553.173,75	39,28%	2,7377%	0,0913%	\$ 2.510.552
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA						\$ 63.493.371,25	

Capital	\$ 137.553.173,75
Intereses Moratorios Capital	\$ 63.493.371,25
Total	\$ 201.046.545,00

RE: DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO - APORTA LIQUIDACION DE CREDITO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: HIDROMETALES SAS Y LUIS
EDUARDO RIVERA RAMIREZ. Radicación: 45-2022 – 0075

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/11/2023 16:22

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 10128-2023, Entidad o Señor(a): DEICY LONDOÑO ROJAS - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: DEICY LONDOÑO
ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 12:11

Asunto: DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO - APORTA LIQUIDACION DE CREDITO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: HIDROMETALES SAS Y LUIS
EDUARDO RIVERA RAMIREZ. Radicación: 45-2022 – 0075 - NDC
11001310304520220007500 JUZGADO 4 FL.3

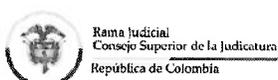
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 12:11

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO - APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: HIDROMETALES SAS Y LUIS EDUARDO RIVERA RAMIREZ. Radicación: 45-2022 - 0075

Buen día,

Por medio del presente me permito dar respuesta a requerimiento.

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

